

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
VC-50	Talleres «Torres Martín, Sociedad Limitada».	Fábrica de elementos metálicos.	Monzón (Huesca).	5.539.200 pesetas (1) y (2).
IC-250	«Philip Morris España, Sociedad Anónima».	Fabricación de filtros para cigarrillos.	Santa Cruz de Tenerife.	49.162.200 pesetas (1) y (4).
IC-251	«Congelados Anaga, Sociedad Anónima».	Preparación de productos de la pesca para su comercialización.	Dársena de pesca del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	9.879.120 pesetas (1), (2) y (4).
IC-252	«Montajes Electrónicos, Sociedad Anónima» (Mel, Sociedad Anónima).	Fabricación de módulos electrónicos, equipos de radio-difusión y televisión.	Polígono Industrial «Valle de Güimar», Santa Cruz de Tenerife.	24.066.280 pesetas (1), (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 85 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

1892

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de Septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Guadaluajara, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Advertido errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1984, página 33032, segunda columna, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Número: 2.255. Nombre: «San Juan» ... Meridianos 1° 47' ...», debe decir: «Número: 2.255. Nombre: «San Juan» ... Meridianos 1° 37' ...», y donde dice: «Número: 2.256. Nombre: «San Antonio» ... Paralelos: 40° 27' y 40° 27'», debe decir: «Número: 2.256. Nombre: «San Antonio» ... Paralelos: 40° 27' y 40° 36'».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1893

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de crianza y envasadora de vino de la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez, sita en Zaragoza, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez para la ampliación de su bodega de crianza y envasado de vino, sita en Zaragoza, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza y envasado de vino, sita en Zaragoza, de la que es titular la Empresa individual Jenaro Gómez Martínez, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.001.382 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar por dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de novecientos mil doscientas siete (900.207) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hace saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

1894

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual José Delgado Cámara, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual José Delgado Cámara para el perfeccionamiento de su envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual José Delgado Cámara, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 2.031.210 pesetas a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de ochocientos tres mil ciento veintiuna (803.121) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1895

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria de aprovechamiento de subproductos vinicos de la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real», sita en Daimiel (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real» para el perfeccionamiento de su industria de aprovechamiento de subproductos vinicos, sita en Daimiel (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria de aprovechamiento de subproductos vinicos, sita en Daimiel (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 4.285.006 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 859.181 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1896

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Agrupación de Vinicultores de Valdepeñas» (VIDEVA, SAE), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Sociedad «Agrupación de Vinicultores de Valdepeñas» (VIDEVA, SAE), para el perfeccionamiento de su envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vinos sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Agrupación de Vinicultores de Valdepeñas» (VIDEVA, SAE), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.608.000 pesetas a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 360.800 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1897

ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria o la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Francisco Bruño Puig, en Alcalá de Chivert (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Francisco Bruño Puig para ampliar un centro de manipulación hortofrutícola en Alcalá de Chivert (Castellón) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación hortofrutícola en Alcalá de Chivert (Castellón), de la que es titular don Francisco Bruño Puig, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 13.769.056 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos once (2.753.811) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones pre-